



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 113, fecha: miércoles, 17 de Junio de 2026

### AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

#### BASES Y CONVOCATORIA SELECCIÓN PERSONAL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO (ORDEN 46/2026)

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2026-0290, de fecha 09/06/2026, fueron aprobadas las bases reguladoras para la selección de personas desempleadas y posterior contratación en el marco del programa de apoyo activo al empleo (Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026).

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

El texto íntegro de las bases que regirán la convocatoria y selección es el siguiente:

**“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO (ORDEN 46/2026, DE 7 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2026**

**BASES DE SELECCIÓN PLAN DE EMPLEO CONVOCATORIA 2026**

Base 1ª.- Objeto.

1.- La presente convocatoria se regulará de conformidad con lo dispuesto en:



- a. Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.
- b. Las presentes bases.

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria para la contratación de CUATRO trabajadores/as, para la ejecución de los siguientes proyectos al amparo de la anterior normativa:

- Proyecto relacionado con el medio ambiente y servicios públicos.: Tres (3) empleados/as a seleccionar y contratar.
- Proyecto para una administración del siglo XXI.: Un/a (1) empleada a seleccionar y contratar.

Base 2ª.- Características de los puestos de trabajo y retribuciones.

1.- La contratación tendrá carácter laboral temporal, a tiempo completo, con una duración de jornada de treinta y cinco horas semanales, en horario establecido por la alcaldía, durante ciento ochenta días naturales, no prorrogables, utilizándose la modalidad de contratación vinculada a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

2- Categorías de los puestos:

- Puesto para el Proyecto relacionado con el medio ambiente y servicios públicos: Peón.
- Puesto para el Proyecto para la administración del siglo XXI: Peón con perfil de empleado administrativo

La jornada de trabajo será a tiempo completo incluyendo, además del trabajo productivo, las acciones de motivación, orientación o formación que en su caso se le propusieran durante el contrato temporal por el Ayuntamiento o el Servicio público de Empleo.

Se establece un periodo de prueba de un mes.

La contratación tendrá lugar en los siguientes tramos del año:

PROYECTO	Nº PUESTOS	DURACIÓN	REQUISITOS
PROYECTO RELACIONADO CON EL MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS:	3	Contratación junio/julio 2026-diciembre 2026/enero 2027: 180 días naturales	Carnet de conducir categoría B mínimo vigente o permiso de conducir homologado
PROYECTO PARA UNA ADMINISTRACIÓN DEL SIGLO XXI.	1	Aproximadamente julio 2026 - enero 2027 (180 días)	Certificado de la ESO, equivalente o superior. En caso de título extranjero equivalente este deberá ser homologado

El orden de contratación para el proyecto relacionado con el medio ambiente y



servicios múltiples según el orden de puntuación obtenido, siendo los primeros en la contratación quien haya obtenido mayor puntuación.

El horario será determinado por la Alcaldía. El contrato será improrrogable.

3.- El objeto será la ejecución de los proyectos citados comprenderán la ejecución de las siguientes tareas:

3.1- PROYECTO RELACIONADO CON EL MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.  
Tareas.

Perfil: Peón

Funciones a realizar:

1. Limpieza y cuidado de parques, jardines, zonas verdes.
2. Trabajos de albañilería y pintura
3. Manejo, mantenimiento, reparación de herramienta y utillaje municipal.
4. Mantenimiento de mobiliario urbano, traslado y colocación de enseres en fiestas locales.
5. Limpieza viaria y de papeleras.
6. Colaborar en la limpieza viaria y edificios durante las fiestas locales.
7. Colaboración con otros servicios del ayuntamiento cuando sea requerido
8. Limpieza de edificios públicos locales: casa de la cultura, centros sociales.
9. Reparaciones simples de las instalaciones municipales: redes de agua y colegios, pistas deportivas, casa consistorial, escuela infantil, centro social, y centro cultural. alcantarillado y edificios.
10. Limpieza de la red de alcantarillado.
11. Y otras relacionadas con la categoría

3.2- PROYECTO PARA UNA ADMINISTRACIÓN DEL SIGLO XXI Tareas

Perfil: Peón- Empleado Administrativo.

Funciones a realizar:

1. Actualización archivo.
2. Digitalización expedientes
3. Todas la relacionadas con la categoría

4.- Retribuciones Salariales Mensuales: Salario Mínimo Interprofesional, más la parte proporcional de las pagas, semestrales, de junio y diciembre, equivalente el total, de cada una de las pagas extraordinarias, al salario mínimo interprofesional; cantidad sobre la que se aplicará la proporcionalidad.

Base 3ª.- Requisitos exigidos a los candidatos.

3.1 Requisitos Específicos para el puesto del PROYECTO RELACIONADO CON EL MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS:

- I. Como requisitos específicos los candidatos deben reunir la siguiente



cualificación: Carnet de conducir categoría B mínimo vigente o permiso de conducir homologado (la prestación de servicios se realiza no sólo en el núcleo de Humanes propiamente sino también en el barrio de Cerezo perteneciente al municipio de Humanes.

### 3.2. Requisitos Específicos para el puesto del PROYECTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SIGLO XXI

I Como requisitos específicos los candidatos deben reunir la siguiente cualificación: Certificado de la ESO, equivalente o superior.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

### 3.3 Requisitos generales y comunes para todos los puestos:

3.3.1- Para ser admitidos en el procedimiento selectivo de esta convocatoria los aspirantes deberán reunir, además, los requisitos generales que se señalan a continuación, debiendo poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento selectivo hasta el inicio de la relación laboral como empleado público:

- Tener nacionalidad española (o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen libre circulación de trabajadores, debidamente acreditado), así como extranjeros con residencia legal en España, en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto del contrato, esto es, no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que las impida. En caso de tener reconocida grado de discapacidad deberá aportar certificado o informe emitido por el centro base de valoración competente, donde se acredite que puede desempeñar las funciones del puesto de trabajo al que aspira el candidato.
- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

También deben cumplirse los requisitos exigidos en la normativa vigente para



formalizar un contrato temporal.

Conforme a lo establecido en el art. 21. b) de la Orden 46/2026, de 7 de abril, referida:

“Una misma entidad no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.”

3.3.2 Requisitos de los participantes según Orden 46/2026, de 7 de abril de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2026.

Conforme a lo establecido en la citada orden autonómica, anteriormente aludida, las personas participantes en la selección deberán estar incluidas en alguno de los siguientes colectivos (art. 16 Orden 46/2026):

- a. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:
  1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
  2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
  3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.
  4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una



- discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
  - d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género
  - e. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
  - f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
  - g. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidas de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del Texto Refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores. Art. 16.5 de la Orden 46/2026.

En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

En caso de que participen en la selección las personas desempleadas señaladas en el art. 16.5 de la Orden 46/2026, de 7 de abril, una vez baremada su solicitud y con independencia de la puntuación que obtengan, siempre figurarán en la lista de seleccionados después de las que los hayan sido por el apartado prioritario 16.1 de la citada orden, a efectos del orden de contratación.



Las personas que estén participando en una acción formativa o hayan sido contratadas en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden y renuncien voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra entidad o de la misma entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas.

Asimismo, las personas que estén participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el Programa de Apoyo Activo al Empleo al amparo de esta orden.

El incumplimiento, por las personas participantes, de las obligaciones señaladas en el art. 17 de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026 o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, , dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2024.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

En el caso de persistir el empate, se atenderá al criterio de mayor edad.

Base 4ª.- Sistema y criterios selectivos. Comisión local de selección:

1. La selección de la persona a contratar en el marco de los proyectos regulados en esta orden, se realizará por la entidad contratante de entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, incluyéndose en esa selección a los candidatos que presenten solicitud directamente en esta administración local aunque no fueran enviado por la oficina referida; esta selección se efectuará sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

El Ayuntamiento de Humanes podrá contratar a otra persona distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en la base 3 en el apartado referente a los requisitos exigidos por la Orden 46/2026, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo y



esta administración local, art. 25 de la mencionada orden 46/2026.

## 2. Composición Comisión Local de Selección

Al amparo de lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público no podrán formar parte de la misma ni el personal de designación política, ni el los funcionarios interinos, ni el personal eventual. Además la pertenencia a los -órganos de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción de los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como, lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal por mayoría.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente estarán facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las sesiones, tendrá su sede en la Plaza España, 1, Humanes (Guadalajara).(Oficinas municipales)

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto.

3. Con anterioridad a la publicación del listado de personas seleccionadas, la entidad beneficiaria remitirá a la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha una relación de las personas propuestas a contratar, con el objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción y percepción o no de prestaciones por parte de las personas candidatas. A tal efecto, la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha correspondiente remitirá a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y a la entidad beneficiaria el informe sobre el cumplimiento de requisitos de las personas a contratar. El resto de requisitos deberán ser comprobados por las entidades beneficiarias.

## 4- Criterios de valoración.



#### 4.1. A los solicitantes que acrediten FORMACIÓN:

**4.1.1 PROYECTO RELACIONADO CON EL MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS:**  
Máximo 10 puntos La titulación obtenida en el extranjero deberá estar homologada y acreditar tal extremo, debiendo acompañarlo en la solicitud.

Formación	Puntos
Carnet de manipulador de productos fitosanitarios, nivel básico, vigente	3
Ciclos formativos de las siguientes familias profesionales: agraria, a excepción del título de técnico superior en ganadería y asistencia en sanidad animal.	5
Ciclos formativos de las siguientes familias profesionales: edificación y obra civil	5
Ciclos formativos de las siguientes familias profesionales: electricidad y electrónica.	5

**4.1.2 PROYECTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SIGLO XXI.** Máximo 10 puntos a titulación obtenida en el extranjero deberá estar homologada y acreditar tal extremo, debiendo acompañarlo en la solicitud.

Formación	Puntos
Grado medio de Técnico en Gestión Administrativa	3
Técnico Superior en Asistencia a la Dirección	4
Grado en información y documentación / Diplomatura en Biblioteconomía Documentación/ Licenciatura en documentación (todas ellas de titulación universitaria sólo será objeto de valoración un título)	5

**4.2. PROTECCIÓN POR DESEMPLEO.** Mérito para ambos proyectos: PROYECTO RELACIONADO CON EL MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS y PROYECTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SIGLO XXI. Máximo 5 puntos.

Protección por desempleo	Puntos
No percibir ni subsidio ni prestación por desempleo, ni ayuda Prepara	5
Percibir subsidio por desempleo	3
Percepción de ayuda prepara	2
Percibir Prestación contributiva por desempleo	0

**4.3 EDAD.** Mérito para ambos proyectos: PROYECTO RELACIONADO CON EL MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS y PROYECTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SIGLO XXI. Máximo 3 puntos.

Edad	Puntos
Tener 55 o más años	3
Tener entre 50 y 54 años	2
Tener entre 45 y 49 años	1

Conceptos a tener en cuenta en la puntuación:



- En ningún caso se seleccionará a más de un miembro de la misma unidad familiar, salvo que no hubiese otros/as demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir. O se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente o mediante informe de servicios sociales.
- Unidad familiar: Se considerará por miembros que componen la unidad familiar, empadronada y conviviente en el mismo domicilio a fecha de publicación de las presentes bases, la compuesta por la persona solicitante, su cónyuge o pareja de hecho e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas mayor de 26 con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33% o que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional, y también ascendientes (padres y suegros)

empadronados en el domicilio.

En este caso, deberá aportarse Fotocopia de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar o en caso de no haber presentado dicha declaración deberá aportar Certificado Negativo y de ingresos del año, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o Modelo de Autorización del interesado (se debe adjuntar en su caso) para que el Ayuntamiento pueda obtener datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, firmado por todos los miembros que conforman la unidad familiar.

- Se considerará unidad familiar de un único miembro cuando este empadronada una sola persona en dicho domicilio.
- En el caso de personas separadas o divorciadas con cargas familiares será imprescindible acreditar documentalmente el registro de la demanda de separación /convenio regulador o en su defecto informe por técnico competente de los servicios sociales.
- Protección por Desempleo: se entenderán por subsidios y prestaciones por desempleo tanto las referidas a trabajadores por cuenta ajena desempleados como las de cese de actividad referidas a trabajadores autónomos que hayan cesado en ella.
- Por Plan de Empleo se entiende toda convocatoria cuyas bases reguladoras sean dictadas de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y el objeto sea la contratación laboral de personas desempleadas para la ejecución de proyectos de interés general y social.
- Las personas con discapacidad deberán presentar copia completa de la resolución de la valoración de discapacidad en la que figure porcentaje de discapacidad o tarjeta de discapacidad en la que se incluya porcentaje de la misma.
- En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2024, si persistiere el empate se acudirá a priorizar del siguiente modo:



- a) Primero, quien haya obtenido mayor puntuación en el criterio de formación.
- b) De persistir el empate se acudirá en segundo lugar a quien haya obtenido mayor puntuación en el criterio de protección por desempleo.
- c) De continuar el empate se acudirá a la mayor puntuación obtenida en el criterio de la edad.

Estas pautas para la resolución de empates operarán teniendo en cuenta que, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años

- En el supuesto de falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, se podrá proponer a la oficina de empleo la ampliación de los criterios de sondeo y se establecerá nueva selección. Las vacantes surgidas se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Humanes y en la sede electrónica ([humanes.sedelectronica.es](http://humanes.sedelectronica.es))
- Verificación de datos: todos los miembros de la unidad familiar, salvo los menores de edad o incapacitados, deberán autorizar de forma expresa el consentimiento para la verificación de datos precisos para la baremación. Aquellas solicitudes que no incluyan esta condición no podrán ser objeto de baremación.
- Corresponderá a la Comisión de valoración la interpretación de aquellas circunstancias excepcionales que se susciten con arreglo a la valoración de los criterios de selección.
- Las solicitudes incompletas por falta de documentación podrán participar en el proceso de selección, pero los requisitos, circunstancias y condiciones no alegadas por los solicitantes no podrán ser valoradas y se les otorgará 0 puntos en los apartados que no puedan cuantificarse por falta de documentación.

#### 5- Causas de Exclusión

5.1. Las personas que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.

5.2. Las personas solicitantes que no hayan presentado debidamente cumplimentado y firmado la solicitud o que no hayan aportado la documentación requerida que imposibilite la baremación de la solicitud.

5.3. El incumplimiento de las obligaciones, o la falsedad en los datos y/o documentación aportada u ocultamiento de información de la que pueda deducirse intención de engaño o beneficio propio o ajeno.

5.4. No aportar en tiempo y forma establecidos para ello la documentación solicitada.

5.5. El Ayuntamiento de Humanes no podrá contratar a más de una persona por



unidad familiar, salvo que no hubiera otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad mediante informe de Servicios Sociales.

5.6 Haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Base 5ª.- Forma y plazo de presentación de solicitudes de participación:

5.1.- Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán cumplimentar la INSTANCIA-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN dirigida a la Alcaldía (ANEXO I de estas Bases) y que les será facilitada gratuitamente junto con las bases, en el Ayuntamiento de HUMANES, teléfono: 949-850020, LUNES a VIERNES, de 09:00 a 13:30 horas. También se deberá adjunta la declaración responsable que se incluye como anexo II en estas bases.

5.2.- El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

5.3- Estas bases serán objeto también de publicación en la sede electrónica ([humanes.sedelectronica.es](http://humanes.sedelectronica.es)). Asimismo se formulará Oferta Pública de Empleo ante la Oficina de Empleo, tal como se estipula en la orden 46/2026 citada.

5.4- Las presentes Bases y la Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Previamente, tal y como establece el Artículo 24 de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026; se procedió a la presentación de una oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo correspondiente.

5.5.- El impreso de solicitud (Anexo I), junto con la documentación aportada justificativa de los méritos alegados, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Humanes o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo se aportará cumplimentado el ANEXO II-Declaración Responsable.

5.6.- Todos los/las solicitantes deberán estar desempleados/das e inscritos/as como



demandante de empleo no ocupados en una Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo en los momentos de presentación de la oferta de empleo y de selección y contratación, salvo en el caso de la mujeres víctimas de violencia de género que deberán estar inscritas en el momento de la contratación.

5.7.- Los méritos que aleguen los candidatos deberán hacerse constar en la solicitud referida, debiendo acreditarse mediante la aportación junto con aquella de la respectiva documentación. Los méritos no alegados o no acreditados por los solicitantes no podrán ser valorados. Los que le consten u obren en poder del Ayuntamiento no será necesario aportarlos, pero deberán hacer constar qué méritos pretenden alegar, y en su caso, procedimiento en el que lo aportaron.

5.8- DOCUMENTACIÓN GENÉRICA a aportar con la solicitud deberá ir acompañada necesariamente por:

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor (en este caso también pasaporte o documento de identificación en el que aparezca fotografía del solicitante),
- Fotocopia debidamente acreditada de la Tarjeta de desempleo expedida por la Oficina de Empleo del SEPECAM actualizada.
- Carta recibida de la Oficina de Empleo de Guadalajara por cumplir requisitos Orden 46/2026.
- Fotocopia de Certificado de la ESO, equivalente o superior en el caso del Proyecto para la administración del siglo XXI. En caso de titulación expedida en el extranjero deberá aportarse la homologación del título.
- Fotocopia del Carnet de conducir B vigente o permiso de conducir extranjero homologado, para el caso de candidatos que soliciten participar en la selección para el Proyecto relacionado con el medio ambiente y servicios públicos
- Fotocopia del Permiso de trabajo en el caso de extranjeros residentes no comunitarios.
- Volante de empadronamiento histórico colectivo para todos los solicitantes en el que conste fecha inicial de empadronamiento.
- Certificado de la Oficina Emplea de Castilla la Mancha acerca a si percibe o no prestación por desempleo, subsidio o la subvención del programa Prepara.
- Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, actualizado a la fecha de presentación de esta solicitud (1 mes anterior como máximo)
- Documentación en relación a la unidad familiar: Libro de familia, más Fotocopia de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar o en caso de no haber presentado dicha declaración deberá aportar Certificado Negativo y de ingresos del año, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o Modelo de Autorización del interesado (se debe adjuntar en su caso) para que el Ayuntamiento pueda obtener datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, firmado por todos los miembros que conforman la unidad familiar.
- Documentación acreditativa de los criterios objeto de valoración.
- Documentación precisa para determinar el colectivo en el que se incluye el solicitante, según base quinta punto nueve.



## 5.9- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A APORTAR POR LOS CANDIDATOS PARA DETERMINAR COLECTIVO

5.9.1 CANDIDATOS INCLUIDOS EN EL ART. 16.1. a) 1º de la Orden 46/2026, esto es, Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha, y que además sean personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo, documentación a aportar:

- a. Informe de la oficina de empleo de periodos de inscripción como demandante de empleo que incluya los últimos 540 días.
- b. Certificado expedido por la oficina de empleo relativa a la no percepción de prestación contributiva por desempleo.

5.9.2 CANDIDATOS INCLUIDOS EN EL ART. 16.1. a) 2º de la Orden 46/2026, Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y además sean personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha. Documentación a aportar según el caso:

- a. Informe de la oficina de empleo de periodos de inscripción como demandante de empleo que incluya los últimos 540 días.
- b. Certificado expedido por la oficina de empleo relativa a la no percepción de prestación contributiva por desempleo.
- c. Volante/certificado histórico de empadronamiento colectivo.
- d. Acreditación de responsabilidades familiares mediante fotocopia del Libro de Familia o equivalente o cualquier otro medio que acredite esas responsabilidades familiares. En caso de separación o divorcio, copia del convenio regulador.
- e. Informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa.
- f. Y/o acreditación de la priorización dada por las oficinas de empleo de Castilla la Mancha.

A efectos de determinar las responsabilidades familiares se entiende por Unidad familiar: Se considerará por miembros que componen la unidad familiar, empadronada y conviviente en el mismo domicilio a fecha de publicación de las presentes bases, la compuesta por la persona solicitante, su cónyuge o pareja de hecho e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas mayor de 25 con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33% o que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional, y también ascendientes (padres y suegros)



empadronados en el domicilio.

- Se considerará unidad familiar de un único miembro cuando este empadronada una sola persona en dicho domicilio.

5.9.3.- CANDIDATOS INCLUIDOS EN EL ART. 16.1. a) 3º de la Orden 46/2026, esto es, Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que se trate de personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la Orden 46/2026 y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, documentación a aportar :

- a. Informe de vida laboral actualizada.
- b. Certificado de la oficina de empleo acerca de que no reciba ni tenga derecho a la prestación por cese de actividad o una prestación de desempleo a nivel contributivo.

5.9.4.- CANDIDATOS INCLUIDOS EN EL ART. 16.1. a) 4º de la Orden 46/2026, esto es, Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que sean personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes:

- a. Certificado/ volante colectivo de empadronamiento.
- b. Libro de familia o acreditación de la relación familiar con la persona dependiente.
- c. Acreditación de la condición de persona dependiente que conviva con la persona aspirante, tal dependencia puede acreditarse mediante Resolución reconociendo tal dependencia.
- d. Acreditación de que el resto de miembros de la familia no estén empleados: mediante aportación de la vida laboral actualizada de los miembros de la familia de 16 años a 65 años.
- e. En su caso, acreditación de haber estado fuera del mercado de trabajo por haber sido personas cuidadoras de personas dependientes, para ello se aportará certificado de Bienestar social que acredite la condición de cuidador
- f. Vida laboral actualizada del aspirante.

A estos efectos se entiende por unidad familiar:

Se considerará por miembros que componen la unidad familiar, empadronada y conviviente en el mismo domicilio a fecha de publicación de las presentes bases, la



compuesta por la persona solicitante, su cónyuge o pareja de hecho e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas mayor de 26 con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33% o que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional, y también ascendientes (padres y suegros) empadronados en el domicilio.

5.9.5- CANDIDATOS INCLUIDOS EN EL ART. 16.1. b de la Orden 46/2026, Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%:

- Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que se posea, que deberá ser igual o superior al 33%, junto con certificado de CENTRO BASE que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría o categorías a las que se opta.
- O bien: Resolución de la Seguridad Social reconociendo al candidato una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez. En este caso se deberá aportar también informe médico que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría o categorías a las que se opta.

5.9.6 - CANDIDATOS INCLUIDOS EN EL ART. 16.1. c) de la Orden 46/2026

Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios. Se deberá aportar:

- a. Acreditación de no carecer de las titulaciones previstas en el art. 11.3 anteriormente citado para la conclusión del contrato formativo citado.
- b. En su caso, certificado de ser beneficiaria en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

5.9.7.- CANDIDATOS INCLUIDOS EN EL ART. 16.1. d) de la Orden 46/2026.

Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.

La situación de violencia de género, a estos efectos, se acreditará, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008.-BOE de 10/12/2008:

- a. A través de la sentencia condenatoria.
- b. A través de la resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
- c. A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.



d. Informe del Instituto de la Mujer.

Se podrá pedir informe técnico a servicios sociales sobre la vigencia.

5.9.8.- CANDIDATOS INCLUIDOS EN EL ART. 16.1. e) de la Orden 46/2026. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

Se deberá presentar documentación acreditativa de alguna de las dos situaciones como pueden ser informes médicos-psicológicos, informes sociales o cualquier otro medio probatorio.

Para el supuesto de víctimas de trata de seres humanos: Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes

5.9.9- CANDIDATOS INCLUIDOS EN EL ART. 16.1. f) de la Orden 46/2026.

Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

5.9.10- CANDIDATOS INCLUIDOS EN EL ART. 16.1. G) de la Orden 246/2026

Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido

Este colectivo deberá acreditar esta situación mediante documentación emitida por organismos oficiales y competentes en cada materia.

5.10.- DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LOS CRÍTERIOS OBJETO DE VALORACIÓN.

5.10.1- Formación:

- a. En su caso, aportación de carnet de manipulador de productos fitosanitarios nivel básico o superior, en vigor.
- b. Título expedido de la formación acreditada. No será objeto de valoración la formación que no quede acreditada por título, esto es, no se admitirán certificados expedidos por el centro de formación.



#### 5.10.2- Protección por desempleo

Se deberá aportar certificado expedido por la oficina de empleo de Castilla la Mancha en el que conste la prestación, subsidio o ayuda que se percibe o certificado negativo de no percibir ninguna ayuda de protección por desempleo.

#### 5.10.3- Edad.

Se aportará copia de Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento acreditativo de la identidad en el que figure fotografía

#### Base 6ª. Admisión de aspirante.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Humanes y en su sede electrónica, se señalará un plazo de dos días hábiles, para subsanación de la documentación referida en el la base 5ª punto octavo (entre otra la acreditativa de encontrarse incluido en alguno de los colectivos del art. 16.1 de la Orden 46/2026), no será objeto de subsanación la aportación nueva de nuevos méritos objeto de valoración o acreditación de los criterios de valoración.

La publicación de la resolución con la lista provisional de admitidos y excluidos se intentará realizar el mismo día de ser dictada.

La documentación, a presentar para tal subsanación, se presentará en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida adelantar simultáneamente la remisión mediante correo electrónico, dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Humanes, a la siguiente dirección: [humanes@humanes.es](mailto:humanes@humanes.es).

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

En el supuesto de no existir ningún candidato excluido existirá una única lista de admitidos, que será la definitiva.

#### Base 7ª. Relación de seleccionado, presentación de documentos y formalización del contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión Local de Selección hará pública la relación de candidatos por orden de puntuación en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://humanes.sedelectronica.es>) del Ayuntamiento de Humanes, precisándose que el número a seleccionar de candidatos no podrá rebasar el número de plazas convocadas.



Se establece un plazo de 2 días hábiles para formular alegaciones.

De formularse alegaciones la Comisión Local de Selección resolverá estas posteriormente dicha relación se elevará al Presidente de la corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del menor número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación en el caso de producirse bajas.

A tal fin, la Comisión Local propondrá a la Alcaldía la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

La resolución que pone fin a la selección del aspirante se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Humanes, y en su sede electrónica.

El candidato propuesto aportará, ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días naturales (si el último día fuera inhábil se prorrogará el plazo al primer día hábil), a contar desde el día siguiente a que se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento la resolución que pone fin a la selección de aspirantes, los siguientes documentos:

- Documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.
- Original de la demanda de empleo.
- Nº de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina.
- Nº de afiliación a la Seguridad Social

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación.

En este último caso, se pasará a seleccionar al candidato/a que obra en la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, y así sucesivamente.

Lo mismo sucederá en el supuesto de la no concurrencia de los seleccionados a la firma del contrato en el día citado para ello sin causa justificada

El aspirante seleccionado deberá someterse a reconocimiento médico de la empresa del servicio de prevención de riesgos laborales, contratada por el Ayuntamiento si esta lo considera oportuno.

Base 8ª.- Sustituciones:

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Orden 46/2026 citada:

1. A los efectos del cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 21.1.c) de la misma orden, cuando se produjesen extinciones de los contratos



subvencionados en el periodo comprendido entre su inicio y el cumplimiento del primer 50 por ciento de su duración, las entidades beneficiarias deberán sustituir a la persona contratada mediante la formalización de un nuevo contrato de conformidad con los apartados 3, 4, 5, 6 y 7 de este artículo. Una vez transcurrido dicho periodo, la sustitución será potestativa, sin perjuicio de la obligación de reintegrar la cuantía de la subvención correspondiente al periodo que reste hasta la finalización del contrato.

2. En el caso de suspensión del contrato subvencionado, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona sustituta por el período de suspensión.
3. La selección de la persona sustituta se realizará entre las personas que consten como posibles suplentes en el acta al que se refiere el artículo 25.2, siguiendo el orden previsto en la misma. Asimismo, la celebración del nuevo contrato no incrementará la duración del periodo subvencionado, ni la cuantía de la subvención concedida. La jornada de trabajo será idéntica a la del contrato inicial.
4. El contrato de la persona sustituta se formalizará por el tiempo que reste para la finalización del periodo subvencionado, salvo en el caso de que dicha sustitución suponga la superación de los límites previstos en el artículo 2.2.a), que deberán respetarse en todo caso.
5. Las entidades beneficiarias deberán comunicar la causa de la extinción del contrato y sustituir a la personas contratada, en el plazo máximo un mes desde la fecha de baja en la Seguridad Social. En el caso de la Orden 46/2026, sustitución por suspensión del contrato, la entidad deberá comunicar la causa de suspensión en el plazo máximo de quince días desde la fecha de inicio de la relación laboral de la persona sustituta.
6. En el caso de que la entidad beneficiaria tenga obligación de sustituir a las personas participantes que causen baja en el proyecto y no existieran suplentes disponibles, deberá actuar de conformidad con lo previsto en los artículos 24 a 26.
7. En el caso de que la persona a sustituir pertenezca a alguno de los cupos de reserva de los apartados 1.d), 2 y 3 del artículo 16 de la Orden 46/2026, la persona sustituta deberá pertenecer al mismo cupo siempre que fuera necesario para el mantenimiento del mismo.

#### Base 9ª.- Formación de bolsa de empleo.

Finalizado la selección del aspirante y determinada la persona seleccionada a cubrir el puesto de trabajo, se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo con el resto de personal presentado y no seleccionado, con el fin de cubrir las necesidades de baja o extinción de contrato, en los términos legalmente establecidos. Para la formación de la bolsa se atenderá para su inclusión y llamada al riguroso orden de puntuación obtenida..

- La no aceptación de un contrato determinado de forma injustificada, podrá suponer la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a quien lo haya rechazado.
- La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, pasará al final de la lista.



- Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo.

#### Base 10ª.- Periodo de prueba:

Se establece un periodo de prueba de los trabajadores contratados de 30 días naturales. Durante este período, tanto la Administración como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. Los trabajadores tendrán los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeña.

#### Base 11.- Régimen jurídico:

1.- Será de aplicación al régimen jurídico de estas Bases, la convocatoria y la ejecución de los contratos de trabajo, las disposiciones y resoluciones referidas en la Base 1ª de estas Bases, sin perjuicio de las disposiciones generales de rango superior en los aspectos que sean aplicables, en particular, la legislación básica del Empleado Público y del Personal Laboral, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- La aprobación de estas Bases y la Convocatoria tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, Plaza, 1, o bien recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

#### Base 12ª.- Financiación del Programa:

##### PLAN DE EMPLEO. PROYECTOS:

- Proyecto relacionado con el medio ambiente y servicios públicos.: Tres (3) empleados/as a seleccionar y contratar.
  - Proyecto para la administración del siglo XXI. Un/a (1) empleado/a a seleccionar y contratar.
- Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026
- Para la contratación por las entidades locales, serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 "Inclusión Social y lucha contra la pobreza", Objetivo Específico 4.h "fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos", en un porcentaje máximo del 85%, sobre los costes totales de la misma".



## ANEXO I (INSTANCIA-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN)

## PROYECTOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE	
DOMICILIO		LOCALIDAD		
C.P.	PROVINCIA	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	TELÉFONO
¿CONDICIÓN VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> MARCAR LO QUE PROCEDA			
COLECTIVO AL QUE PERTENECE DEL ART. 16 DE LA ORDEN 46/2026, DE 7, DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO				
PROYECTO		Nº PUESTOS	DURACIÓN	
RELACIONADO CON EL MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS		3	Contratación junio/julio 2026-diciembre 2026/enero 2027: 180 días naturales	

SOLICITO que sea admitida esta solicitud en el proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Humanes, en virtud de:

PRIMERO. Vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Sede electrónica del Ayuntamiento de Humanes y en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en relación con el proceso de selección para llevar a cabo la contratación, en régimen de personal laboral, temporal, para el Proyecto Relacionado con el Medio Ambiente y Servicios Públicos

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Este solicitante declara no estar participando en una acción formativa o no haber sido contratada en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de otra entidad al amparo de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (JCCM), y renuncien voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra entidad o de la misma entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas.

Asimismo declara que no está participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el Programa de Apoyo Activo al Empleo al amparo de esta orden.

CUARTO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a la selección de dicho personal, SOLICITANDO participar en el proceso.

QUINTO. El solicitante autoriza expresamente al AYUNTAMIENTO DE HUMANES a



solicitar a los Organismos e Instituciones Públicos competentes, cuanta información estime conveniente en relación para la verificación de lo declarado en esta solicitud, en relación con mi situación de desempleado no ocupado, periodos de antigüedad, vida laboral, cumplimiento de los requisitos de exclusión social y cualesquiera otras situaciones declaradas en esta solicitud, a efectos de mi participación en los Proyectos objeto de la presente Convocatoria.

Documentación que se aporta. Marcar con una X en la casilla que corresponda según la documentación presentada:

Marcar x	Documentación que se aporta
	Fotocopia DNI o NIE en vigor (en este caso junto con pasaporte o documento de identidad que figure fotografía del solicitante)
	Carta recibida de la Oficina de Empleo de Guadalajara pro cumplir requisitos Orden 46/2026.
	Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo, actualizada
	Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, actualizado a la fecha de presentación de esta solicitud (1 mes anterior como máximo)
	Volante de empadronamiento histórico colectivo para los solicitantes en el que conste la fecha inicial de empadronamiento de la unidad familiar
	Fotocopia del permiso de trabajo en el caos de extranjeros residentes no comunitarios
	Certificado de la Oficina Emplea de Castilla la Mancha acerca a si percibe o no prestación por desempleo, subsidio o la subvención del programa Prepara
	Fotocopia Carnet de conducir B o del permiso extranjero homologado
	Documentos acreditativos del colectivo al que pertenezca el solicitante, según bases 5.9 (9.1, .9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6 9.7, 9.8, 9.9, .9.1, (indicar qué documentos se adjuntan)
	Documentos acreditativos de los criterios a valorar (formación, protección por desempleo, edad). Esta documentación es la referida en la base 5.10.
	Documentación relacionada con la unidad familiar: Libro de familia, más Fotocopia de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar o en caso de no haber presentado dicha declaración deberá aportar Certificado Negativo y de ingresos del año, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o Modelo de Autorización del interesado (se debe adjuntar en su caso) para que el Ayuntamiento pueda obtener datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, firmado por todos los miembros que conforman la unidad familiar.

En Humanes, a.....de.....de 2026.

Fdo.....

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES.



## ANEXO I (INSTANCIA-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN)

## PROYECTO PARA UNA ADMINISTRACIÓN DEL SIGLO XXI.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE	
DOMICILIO		LOCALIDAD		
C.P	PROVINCIA	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	TELÉFONO
¿CONDICIÓN VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> MARCAR LO QUE PROCEDA			
COLECTIVO AL QUE PERTENECE DEL ART. 16 DE LA ORDEN 46/2026, DE 7, DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO				
PROYECTO	Nº PUESTOS		DURACIÓN	
PROYECTO PARA UNA ADMINISTRACIÓN DEL SIGLO XXI.	1		Aproximadamente JULIO 2026-ENERO 2027. (180 Días naturales)	

SOLICITO que sea admitida esta solicitud en el proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Humanes, en virtud de:

PRIMERO. Vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Sede electrónica del Ayuntamiento de Humanes y en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en relación con el proceso de selección para llevar a cabo la contratación, en régimen de personal laboral, temporal, en el Proyecto para una Administración del Siglo XXI. Procedimiento Electrónico.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Este solicitante declara no estar participando en una acción formativa o no haber sido contratada en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de otra entidad al amparo de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (JCCM), y renuncien voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra entidad o de la misma entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas.

Asimismo declara que no está participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el Programa de Apoyo Activo al Empleo al amparo de esta orden.

CUARTO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a la selección de dicho personal, SOLICITANDO participar en el proceso.

QUINTO. El solicitante autoriza expresamente al AYUNTAMIENTO DE HUMANES a solicitar a los Organismos e Instituciones Públicos competentes, cuanta información estime conveniente en relación para la verificación de lo declarado en esta solicitud, en relación con mi situación de desempleo no ocupado, periodos de



antigüedad, vida laboral, cumplimiento de los requisitos de exclusión social y cualesquiera otras situaciones declaradas en esta solicitud, a efectos de mi participación en los Proyectos objeto de la presente Convocatoria.

Documentación que se aporta. Marcar con una X en la casilla que corresponda según la documentación presentada:

Marcar x	Documentación que se aporta
	Titulación requerida Certificado de la ESO, equivalente o superior. En caso de título extranjero equivalente este deberá ser homologado
	Fotocopia DNI o NIE en vigor en este caso junto con pasaporte o documento de identidad que figure fotografía del solicitante)
	Carta recibida de la Oficina de Empleo de Guadalajara por cumplir requisitos Orden 46/2026.
	Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo, actualizada
	Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, actualizado a la fecha de presentación de esta solicitud (1mes anterior como máximo)
	Volante de empadronamiento histórico colectivo para los solicitantes en el que conste la fecha inicial de empadronamiento. de la unidad familiar
	Fotocopia del permiso de trabajo en el caos de extranjeros residentes no comunitarios
	Certificado de la Oficina Emplea de Castilla la Mancha acerca a si percibe o no prestación por desempleo, subsidio o la subvención del programa Prepara
	Documentos acreditativos del colectivo al que pertenezca el solicitante, según bases 5.9 (9.1, .9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6 9.7, 9.8, 9.9, .9.1, (indicar qué documentos se adjuntan)
	Documentos acreditativos de los criterios a valorar (formación, protección por desempleo, edad). Esta documentación es la referida en la base 5.10. Documentación relacionada con la unidad familiar: Libro de familia, más Fotocopia de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar o en caso de no haber presentado dicha declaración deberá aportar Certificado Negativo y de ingresos del año, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o Modelo de Autorización del interesado (se debe adjuntar en su caso) para que el Ayuntamiento pueda obtener datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, firmado por todos los miembros que conforman la unidad familiar.

En Humanes, a.....de.....de 2026.

Fdo.....

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES



## ANEXO II

## AUTORIZACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. DATOS DEL DECLARANTE			
Nombre y Apellidos			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	E-mail
2. DATOS DE NOTIFICACIÓN			
LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
C/ Localidad		Provincia	

## DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que tiene conocimiento de las bases generales y de la convocatoria que rige el presente proceso de selección, y declara bajo su responsabilidad:
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en dichas bases y convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancia.
- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, asumiendo las responsabilidades a que haya lugar en caso de falsedad en la misma o en la documentación presentada, siendo excluidos automáticamente del proceso selectivo en este caso.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo solicitado.
- Que no he sido inhabilitado, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública
- Que la documentación aportada es copia fiel de la original, comprometiéndome a aportar los originales de la documentación, en relación con los requisitos de acceso, en caso de ser seleccionado/a, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la base 4 de las generales reguladoras de este proceso de selección.
- Que en relación a la percepción de prestación, subsidio o ayuda de protección frente al empleo : SI  NO

Percibo prestaciones. MARQUE LO QUE PROCEDA Y EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE CUAL:



Asimismo declaro que los miembros que componen la Unidad Familiar son.....(indicar el número), según se describe a continuación y tengo autorización de ellos para que el ayuntamiento reclame los datos de cualquier fichero que precise para la valoración.

APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	DEPENDIENTE SI/NO	

En Humanes, a.....de.....de 2026

Fdo.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES”

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento (<https://humanes.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara Plaza nº 1 o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Humanes, a 10 de junio de 2026. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Elena Cañeque  
García

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: f435603020fae392059fd17d2d5c6d9f5cb9d6fe